



Superintendencia
de Compañías ----

RESOLUCION No. 07.Q.IJ. **4699**

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS.

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 4135 de 25 de octubre de 2004, esta Superintendencia ordenó la disolución de varias compañías, entre ellas COMPUKMBIO S.A., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, ante el Notario Décimo Séptimo del mismo Distrito, el 5 de julio de 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 1911, Tomo 131 de 27 de julio del 2000.

QUE mediante comunicación de 3 de octubre de 2007, presentada en esta Institución por el señor Alejandro Páliz Tapia, como representante legal, solicita se excluya a la citada compañía de la Resolución Masiva No. 04.Q.IJ. 4135 de 25 de octubre de 2004, para continuar con la disolución y liquidación en forma individual; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-7233 de 16 de agosto de 2007.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución Masiva No. 04.Q.IJ. 4135 de 25 de octubre de 2004, a COMPUKMBIO S.A., debiendo continuar con el proceso de liquidación en forma individual.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutoriada esta Resolución el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido sentará razón de lo actuado.

Del. R. ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:



Superintendencia
de Compañías

-2-
COMPUKMBIO S.A.

4699

a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de la referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al señor ingeniero Javier Soria Suárez, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

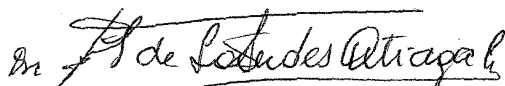
ARTICULO UNDÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3, 4, 5, y 6 de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No.625275-3" del Banco de Guayaquil", de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del Art.373 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

21 NOV 2007


MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

 RKM
Exp.89699
Trámite.- 30509-0